

**VAQUER, Antoni (ed.): *La tercera parte de los Principios de Derecho contractual europeo/The Principles of European Contract Law Part. III, Valencia, Tirant lo Blanch, 2005, 675 pp. ISBN 84-8456-297-2.***

El libro contiene las ponencias y comunicaciones presentadas en el III Congreso Internacional «La tercera parte de los Principios de Derecho contractual europeo» que tuvo lugar en la Universitat de Lleida los días 7 y 8 de mayo de 2003 (*vid.* crónica anterior en este mismo Anuario). No incluye el texto de los Principios (hubiera sido una ocasión excelente para publicar la traducción castellana) y el título bilingüe en castellano e inglés ya indica las lenguas en que se da a conocer su contenido.

La III Parte de los Principios Lando se ocupa del Derecho de Obligaciones y contiene los efectos de la ilegalidad y de la inmoralidad, el interés compuesto, condiciones, prescripción extintiva de las pretensiones y aquellos temas que tanto afectan a las obligaciones contractuales como a las no contractuales, tales como la cesión de derechos, la asunción de deudas, la pluralidad de deudores y acreedores y la compensación. Con la publicación de esta III Parte, la Comisión Lando acaba sus trabajos, que han durado más de veinte años. Ahora el Grupo Lando y el *Study Group* se han fusionado, tal y como se pone de manifiesto en la respuesta conjunta de ambos grupos al Plan de Acción de la Comisión de 2001 [ahora publicada en 10 (2002) ERPL, pp. 183-248], bajo la rúbrica I «General», en la que se explica los objetivos comunes y la composición de cada uno de los Grupos, poniendo el acento en la idea de que la mayoría de personas formaban parte de ambas. Se continúa, pues, trabajando para completar todos los ámbitos que son propios del Derecho de obligaciones y, sobre todo, los contratos en particular.

Además de los casos en que los autores han optado por un estudio exegético de los Principios, en muchos otros las contribuciones tienen por objeto poner en relación tal regulación con el respectivo Derecho nacional. Aunque, a veces, hay más Derecho nacional que Principios. A la mayoría de los temas citados (todos, excepto las condiciones y la capitalización de intereses) se dedica un mínimo de dos ponencias y, casi siempre, también comunicaciones (aunque la publicación no diferencia entre unas y otras). Los estudios van precedidos de una nota introductoria a cargo de Eric Clive, que presenta la naturaleza, función, estructura y contenido de esta III Parte de los PECL (*PECL-An overview and assessment*, pp. 15-22). A modo de conclusión, Jan Smits cuestiona la eficacia de los PECL en la armonización del Derecho en Europa (*PECL and the harmonisation of Private Law in Europe*, pp. 567-590) y Bohumil Havel: *The Influence of European Contract Law on Czech Private Law-A Sketch on Irrationality*, pp. 591-602) se exclama contra la marginación que sufren los países post-comunistas en la construcción de un Derecho privado para Europa.

En relación con la pluralidad de deudores o acreedores deben citarse las siguientes contribuciones: Simon Whittaker: *A Few Observations on the «Plurality of Debtors», and on the Effects of Release* (pp. 23-49), Eugenia Dacoronia: *PECL III-Plurality of Creditors. A Comparison with the Greek Civil Code* (pp. 51-67). Además, entre los españoles, M.<sup>a</sup> Jesús Moro Alcaraz: *Fuentes de solidaridad activa y poderes de actuación de los acreedores solidarios* (pp. 69-101); Belén Trigo García: *Pluralidad de deudores, evolución de la responsabilidad y régimen de solidaridad* (pp. 103-117), y Marta Carballo Hidalgo, *La eficacia de las sentencias dictadas en materia de deudas solidarias* (pp.119-132).

La cesión de créditos viene representada por los capítulos de Brigitta Lurger (*Assignment of Claims*, pp. 133-149) y de Stefan Enchelmaier (*Assignment in its Commercial Context*, pp. 151-183) y por el refrescante comentario jurisprudencial de Beatriz Fernández Gregoraci (*Undisclosed Agency y cesión de créditos: los PECL ante el caso Siu Yin Kwan v. Eastern Insurance Co. Ltd.*, pp. 185-203). Le sigue, desde la perspectiva de la coherencia del Derecho concursal en relación con las cuestiones que plantea la concurrencia entre el cesionario y los acreedores del cedente, Ángel Espiniella Menéndez: *El artículo 11.401 (4) de los Principios de Derecho Contractual Europeo: quiebra del cedente del crédito y Derecho concursal comunitario*, pp. 205-231).

Stefan Leible se ocupa de la cesión de deuda (*Cambio de deudor*, pp. 233-244) y Miguel Ángel Adame (*A Few Remarks on Chapter 12 of The Principles of European Contract Law*, pp. 245-280) de la cesión de contrato. El Capítulo 13 de los PECL es objeto de comentario por parte de Pascal Pichonaz (*Sett-Off Compensatio: From Diversity to Unity. Comments on The Principles of European Contract Law. Part III*, 281-300) y M.<sup>a</sup> Ángeles Parra Lucán (*La compensación en Derecho español y en los Principios de Derecho contractual europeo. Una comparación*, pp. 301-433). Les siguen, Manuel Chamorro y Francisco Marcos (*Autonomía de la voluntad y compensación. Derecho dispositivo y Derecho impositivo en la liquidación simplificada de obligaciones de Derecho privado*, pp. 435-450).

Reinhard Zimmerman ilustra la regulación de la prescripción poniendo de relieve cómo los PECL han influido en el Derecho alemán (*The New German Law of Prescription and Chapter 14 of the Principles of European Private Law*, pp. 451-494) y Antoni Vaquer hace lo propio, lamentando, en cualquier caso, que el legislador catalán no se haya fijado más en ellos (*The New Regulation of Prescription in the Civil Code of Catalonia: More Modernised than Principled, but still Spanish*, 495-516). A continuación, Daniel Rodríguez Ruiz de Villa y M.<sup>a</sup> Isabel Huerta Biesca se ocupan de la admisibilidad de pactos para la alteración de los plazos de prescripción (*Reflexiones y propuestas sobre la alterabilidad convencional uniforme de los plazos de prescripción extintiva de las pretensiones*, pp. 517-548).

Hector MacQueen escribe sobre la ilicitud de los contratos, esto es, acerca del Cap. 15 de los PECL. Literalmente, el título de su ponencia es *Illegality and Immorality in Contracts: Towards European Principles* (pp. 549-566), aunque el geniecillo que siempre hay en todas las imprentas haya preferido que en la cabecera de cada página en lugar de «Immorality in Contracts» aparezca «Immortality in Contracts»

En las páginas finales del libro se incluyen otros temas que no tienen que ver con el objeto del Congreso (Enrique de Elera-San Miguel Hurtado y M. Cristina Hernández Ruiz, *Limitaciones clásicas y actuales a la libertad de contratación*, pp. 617-675), aunque en parte pueden reconducirse a la problemática de la armonización y, en concreto, a la de la transmisión de la propiedad y las posibles causas de ineficacia (David L. Carey Miller: *Principle v Policy in Title Issues*, pp. 603-616).

Esther ARROYO AMAYUELAS  
Profesora Titular de Derecho civil  
Universidad de Barcelona